

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Jefatural N°00214-2012-INIA**

Lima, 23 NOV. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 0657-2011-INIA/OCI de 30 de diciembre de 2011 del Órgano de Control Institucional, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0365-2004-AG del 10 de junio de 2004, se conformó la Comisión que retome, actualice y concluya la liquidación del ex SENAMA, la que tendrá entre sus funciones, la continuación de la liquidación y la recepción o recuperación de los bienes muebles e inmuebles de dicha entidad que actualmente se encuentran poder de la persona jurídica MAQSESA y de otras personas jurídicas o naturales; la verificación y valorización de los bienes muebles e inmuebles; la calificación del estado en que se encuentran; la determinación de los faltantes, y la revisión de los Balances Generales al 31 de diciembre de cada año desde 1992 de las personas jurídicas y la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de las personales naturales; transfiriendo a las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego correspondiente, de acuerdo con la calificación de su estado, los bienes muebles que se encuentren operativos, y los que no se encontraren en esa situación, serán dados de baja y rematados en subasta pública a favor del INIA.

Que, mediante Oficio del visto, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 003-2011-2-0058 "Examen Especial al Proceso de Liquidación y Transparencia de Bienes del Ex Servicio Nacional de Maquinaria Agrícola – SENAMA", en el cual se ha determinado una serie de observaciones referidas a la ineeficacia de las Comisiones designadas por sucesivos dispositivos legales, y limitadas asignaciones presupuestales que no han permitido concluir en forma definitiva el proceso de liquidación y transferencia del Ex Servicio Nacional de Maquinaria Agrícola – SENAMA, conforme se encuentra comprendida en el Aspecto de Importancia N° 6.1 y las Conclusiones N°s 1.2.3 y 4 del indicado Informe.

Que, bajo esa premisa, el Rubro III del citado Informe de Auditoría, establece en su Recomendación N° 1, lo siguiente: "El Jefe del INIA disponga que mediante Resolución Jefatural se designe una Comisión Ad Hoc presidida por el Director General de la Oficina General de Administración y conformada por el Director General de Asesoría Jurídica y el Contador del INIA, con la finalidad de elaborar un inventario situacional del Proceso de Liquidación de los Bienes Muebles e Inmuebles del Ex – Servicio Nacional de Maquinaria Agrícola – SENAMA que permita tomar las decisiones adecuadas para concluir el proceso de transferencia de los Bienes a que se refiere la Resolución Ministerial N° 365-2004-AG de fecha 07 de junio de 2004".

Que, asimismo en su recomendación N° 2 precisa: "El Jefe del INIA disponga que la Comisión Ad-Hoc determine la situación de los bienes transferidos a los Gobiernos Regionales, a la Junta de Usuarios y de Aquellos que fueron Transferidos a los Ex Trabajadores de SENAMA a través de la empresa MAQSESA, proponiendo de ser el caso las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar para su recuperación y cumplimiento del objetivo señalado por la citada Resolución Ministerial N° 365-2004-AG", así como, en su recomendación N° 03 precisa: "El Jefe del INIA disponga que la Comisión Ad-Hoc tenga

presente en su análisis de la Liquidación y Transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles del Ex SENAMA, el acta de Acta de fecha 05 de mayo de 2005 suscrita por los miembros de la Comisión Liquidadora y Transferencia del Ex SENAMA designada por Resolución Jefatural N° 0021-2004-INIEA del 26 de julio de 2004 y el Informe Final de Actividades del Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de fecha 29 de noviembre de 2006, presentado en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 1121-2006-AG del 25 de agosto de 2006 que le encargó la culminación definitiva del Proceso de Liquidación y Transferencia de Ex SENAMA a que se refieren las conclusiones N° 3 y 4 del Informe de Auditoría.

Que, en ese sentido, es necesario conformar una Comisión Ad Hoc, a fin de dar por implementada las recomendaciones N° 1, 2 y 3 contenidas en el Informe de Auditoría.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con la visación del Director General de la Oficina de Administración y de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar la Comisión Ad Hoc encargada de elaborar un inventario Situacional del Proceso de Liquidación de los Bienes Muebles e Inmuebles del Ex – Servicio Nacional de Maquinaria Agricola – SENAMA que permita tomar las decisiones adecuadas para concluir el proceso de transferencia de los Bienes a que se refiere la Resolución Ministerial N° 365-2004-AG de fecha 07 de junio de 2004.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Ad Hoc referida en el artículo primero de la presente Resolución estará integrada por los siguientes profesionales:

- Ingeniero Rodolfo Morales Accame Presidente
Director General de la Oficina General de Administración
- Abogada Beatriz Roxana Robles Cahuas Miembro
Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- CPC. Ismael Quezada Carbajal Miembro
Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad

ARTÍCULO 3º.- Disponer, que la Comisión Ad-Hoc designada determine la situación de los bienes transferidos a los Gobiernos Regionales, a la Junta de Usuarios y de Aquellos que fueron Transferidos a los Ex Trabajadores de SENAMA a través de la empresa MAQSESA, proponiendo de ser el caso las acciones administrativas y legales a que hubiere lugar para su recuperación y cumplimiento del objetivo señalado por la citada Resolución Ministerial N° 365-2004-AG". así como, tenga presente en su análisis de la Liquidación y Transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles del Ex SENAMA, el acta de Acta de fecha 05 de mayo de 2005 suscrita por los miembros de la Comisión Liquidadora y Transferencia del Ex SENAMA designada por Resolución Jefatural N° 0021-2004-INIEA del 26 de julio de 2004 y el Informe Final de Actividades del Coordinador Nacional del Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada de fecha 29 de noviembre de 2006, presentado en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 1121-2006-AG del 25 de agosto de 2006 que le encargó la culminación definitiva del Proceso de Liquidación y Transferencia de Ex SENAMA a que se refieren las conclusiones N° 3 y 4 del Informe de Auditoría.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00214-2012-INIA

Lima, 23 NOV. 2012

- 3 -

ARTÍCULO 4º.- La Comisión realizará sus actividades en un plazo de 60 días útiles, a partir de su instalación, al término del cual presentará el informe final, para tal efecto los funcionarios y servidores de las Áreas competentes bajo responsabilidad proporcionarán el apoyo que les sea requerido por la Comisión con el propósito de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, a los integrantes de la Comisión Ad Hoc, a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ".

J. ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

